

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *225*

RAD. 2020-00359-00

Teniendo en cuenta lo anterior, que efectivamente la reforma de la demanda ha consistiendo en la solicitud de nuevas pruebas, reuniéndose por ende los requisitos exigidos en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

ACEPTAR la reforma de la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción Extraordinaria de Dominio) promovida por LUZ MARINA FONNEGRA BAENA contra Herederos de MARIA DOLORES RESTREPO DE CEBALLOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Como consecuencia de lo anterior, notificar este proveído a los demandados por estado, ordenando correr traslado a los demandados por el termino de diez (10) días, que empezarán a correr tres (3) días después de su notificación, tal como lo dispone el numeral 4º., del nomenclado citado en precedencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria